AÑO III. Teruel 5 de Setiembre de 1878. Núm. 25.

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. *Melchor Lopez.*	D. *Mariano Lúcia.*
» *Manuel Rebullida.*	» *Nicolás Monterde*
» *Ignacio Vilatela.*	» *José Eced.*
» *Félix Villarroya.*	» *Mariano J. Martin*
» *Cristóbal Domingo*	» *Arturo Lasheras.*

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

BIBLIOTECAS PROFESIONALES de primera enseñanza.

(Continuacion.)

Entregado el Maestro á los recursos intelectuales adquiridos en las Normales; adormecido sobre el falso fundamento de que le bastan aquellos para el inmejorable cumplimiento de sus deberes, no tardaría en verse arrollado por dificultades gigantescas, que habian de obstruirle sin duda alguna el paso en el recto camino que, en su dia, hubo emprendido; mientras que, por el contrario, con a meditada lectura de buenos libros; con el exámen y aplicacion juiciosa de las prácticas que aquellos ofrec n; con la refl xion ilustrada por el autorizado consejo de personas competentes; con una voluntad inquebrantable de mejorar diariamente su plan, y, finalmente, con la más sincera fé en la bondad de sus propósitos, podrá seguramente orillar gran parte de los muchos inconvenientes, que verdaderamente se le presentarán en la espinosa tarea que se hubo impuesto, y contribuirá de este modo á que la educacion y enseñanza se eleven á la altura que reclaman las necesidades de la época presente.

¿Pero cómo podrá el Maestro de 1.ª enseñanza dedicarse al estudio, que tanto se le recomienda, si nc posee los libros al efecto indispensables, pues que su biblioteca es tan reducida que, á duras penas comprende, cuando más, el insignificante catálogo de los textos de que hizo uso en sus académicos cursos? ¿Cómo, p es, conseguirá, careciendo de libros, extender el círculo de sus conocimientos, por grande que sea su aplicacion, y por muy vehementes que sean sus deseos de mejorar su condicion intelectual? Y, cómo, finalmente, podrá lograr la adquisicion de las obras en que se consignan los progresos alcanzados por las ciencias en el periodo transcurrido desde que aquel hubo terminado sus estudios académicos, si se encuentra en el lamentable caso de carencia absoluta de los recursos necesarios para comprar las tales obras?

Las precedentes reflexiones bastarían ciertamente para destruir las inconsideradas y bien poco caritativas acusaciones que, de cuando en cuando, se dirigen contra el estado intelectual del Maestro de primera enseñanza, y tambien para demostrar de una manera palmaria lo injustificado de la pretension de muchas

personas irreflexivas y caprichosas que, á fuer de excesivamente exigentes, quisieran ver en el Maestro de 1.ª enseñanza un prototipo de universal sabiduría, una enciclopedia de fecundos conocimientos; mientras que rechazarían con hercúleas fuerzas, cuantas disposiciones tuvieran por objeto facilitar á aquel cualquier recurso propio para mejorar su condicion, y hasta verían con pesar indescriptible cualquier proteccion que se intentase dispensarle.

Doloroso es, en verdad, que el Maestro de 1.ª enseñanza se encuentre todavía en la triste situacion de haber de apelar á recursos extraños para enriquecer su inteligencia; pero dado que, en los calamitosos tiempos en que vivimos, no sea fácil el urgente remedio de mal tan lamentable, vamos á proponer un medio por el cual podria aquel, sin sacrificio de ninguna clase, ilustrar su entendimiento con útiles conocimientos, que, en último resultado, habían de refluir grandemente sobre los queridos hijos de nuestro pueblo.

Comprendemos perfectamente que la cantidad consignada en los presupuestos municipales, para atender á los gastos del material de nuestras escuelas de conformidad con las disposiciones vigentes, es ordinariamente reducida, y, por lo mismo, suficiente apenas para llenar el objeto de su referencia; pero, aun así y todo, nos atrevemos á asegurar que, siendo aquella satisfecha con la debida religiosidad todos los años, (no dejando de solventar atrasos, como desgraciadamente sucede con frecuencia); procediendo en su aplicacion con esquisito tino á la satisfaccion de verdaderas necesidades de la enseñanza, y procurando tratar del mejor modo posible los efectos del material fijo, á fin de prolongar cuanto fuere dable el tiempo de su duracion, podria obtenerse alguna pequeña economía que, empleada en libros de estudio y de consulta para los Maestros, podría contribuir poco á poco á la formacion de una *biblioteca* (á la cual daríamos el título de *Biblioteca profesional de primera enseñanza*), que no poco habia de influir para el perfeccionamiento intelectual de los Maestros, sin que por ello se perjudicase á la enseñanza de los niños, antes bien habria de servir á éstos medida tal de poderoso elemento de progreso, por el mayor caudal de recursos que, para la direccion de los mismos, podria disponer su Maestro.

Con efecto, ningun inconveniente habia de ofrecerse, á nuestro modo de ver, en destinar todos los años, al objeto que nos ocupa, una cantidad equivalente, por lo menos, á una *décimaquinta* parte del total consignado para gastos del material de cada escuela. Con arreglo á esta base, los Maestros podrian proponer anualmente, en el presupuesto de su escuela respectiva, la adquisicion de uno ó mas libros de estudio ó de consulta, con cargo al capítulo referente al material fijo, cuyo propósito, como todos los demás del presupuesto indicado, estaria sujeto al competente informe del Inspector provincial del ramo, en virtud del cual se evitaria todo peligro de que, en esta materia, se introdujese el menor abuso.

En tal supuesto, las obras todas adquiridas por el expresado medio, deberían ser anotadas en el respectivo inventario, y aun selladas con el de la Alcaldía, al objeto de dificultar su extravío; de esta suerte, transcurridos algunos años, se vería toda escuela enriquecida con una regular coleccion de obras, que no poco habian de favorecer el estado intelectual del Maestro, y por ende el de sus propios discípulos.

Limitado será el número de escuelas que hoy posean el Reglamento que, para el régimen de las mismas, se halla vigente. Posible es, por otra parte, que algunos Maestros desconozcan la legislacion referente á 1.ª enseñanza (y nos guardaríamos muy bien de hacerles responsables de las faltas consiguientes á tal ignorancia), porque están en desventajosas condiciones para adquirir, á falta de los textos oficiales, uno de los muchos libros que, con el fin de recopilar las disposiciones legislativas, se han publicado; ya porque no es dado á unos distraer de su presupuesto doméstico la mas insignificante suma, toda vez que, no obstante la mas previsora y rigurosa economia, no pueden, con los reducidísimos ingresos, atender á los inmensos gastos que ofrecen de un lado el sostenimiento de una numerosa familia, y de otro, el pago de tributos no poco onerosos por cierto; ya tambien porque no todos cobran sus mezquinas asignaciones con la exactitud y religiosidad que fuera de desear. ¿No es justo, pues, que por quien se ordena el cumplimiento de una legislacion, se faciliten los medios conducentes á tal cumplimiento, proporcionando, en nuestro caso, á cada Maestro una coleccion legislativa concerniente á 1.ª ense-

ñanza, ó autorizando para que, con el haber del material de cada escuela, pueda adquirirse una obra que contenga, por lo menos, las principales disposiciones del ramo á que nos referimos?

Todavía más; obligado está el Maestro á conocer y cumplir cuantas disposiciones emanan con harta frecuencia, de sus superiores gerárquicos de la provincia y del distrito universitario; cómo, pues, llenará aquel tales obligaciones desconociéndolas ¿Y cómo podrá conocerlas, si no puede en modo alguno imponerse el sacrificio necesario para proporcionarse una publicacion que la trascriba del *Boletin oficial*, documento que raras veces es facilitado oportunamente por las autoridades locales? ¿No seria muy del caso que cada escuela sufragase los recursos necesarios para la adquisicion de un periódico profesional, publicado en la capital de la provincia, en donde fueran insertas las disposiciones oficiales á que hemos hecho referencia? ¿Cómo podrá, en otro caso, exigirse responsabilidad á un Maestro por la falta de puntual cumplimiento á una superior disposicion que no conoce, ni está en condiciones adecuadas para su conocimiento?

No queremos extendernos á más reflexiones acerca del presente asunto; nos hemos propuesto, nada más, insinuar la idea, para que plumas mucho mejor cortadas que la nuestra, perfeccionen el plan, y llamen la atencion de nuestro ilustrado Gobierno al objeto de que este se digne dirigir su protectora mirada sobre los Maestros y sus escuelas, y adopte una saludable medida acerca del pensamiento que llevamos expuesto, del cual, aceptado y reducido á la práctica, puede esperarse fundadamente un excelente resultado en el perfeccionamiento de la sociedad española.

Manuel Rebullida Marqués.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL
de Instruccion pública,
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Primera Enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente instruido para la sustitucion de D. Telesforo Izal, Maestro de una escuela de San Feliu de Guixols, provincia de Gerona, que el interesado y el sustituto propuesto don Estéban Brusquets reunen las condiciones legales y se conforman con lo que preceptúa la regla 21 de la órden de 1.° de Abril de 1870. Considerando que si bien el Ayuntamiento y la Junta local en sus informes manifiestan que no debe accederse á la sustitucion solicitada, porque los padecimientos del señor Izal no le imposibilitaban para desempeñar el cargo y además el de consignatario de Vapores que particularmente tiene, nunca pueda esta opinion profana contrarrestar á la facultativa de seis profesores de medicina, mayormente cuando tres de ellos han sido nombrados por la Junta provincial para el reconocimiento y declaran unánime la absoluta imposibilidad del profesor para continuar al frente de la enseñanza: Considerando que el informe que en estos expedientes se pide á las autoridades locales no es para que se opongan á la concesion de un derecho que la legislacion vigente concede á los Maestros que se inutilizan, sino solo para que digan si aceptan ó no el sustituto que el propietario proponga en bien de la mejor enseñanza, debiendo en este último caso manifestarlo explícitamente y pedir que se provea la sustitucion por concurso; S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Inspector y Junta provincial de primera enseñanza y con lo propuesto por V. S., ha tenido á bien aprobar la sustitucion de D. Telesforo Izal en la escuela de San Feliu de Guixols, conforme á lo dispuesto en la órden de 7 de Enero de 1870, y sujetándose á lo que previene la Real órden de 12 de Junio de 1875.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Mayo de 1878. —El Director general, José de Cárdenas. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

—

Conforme á lo dispuesto en la regla 20 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las Escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

De niños.

Paracuellos de la Ribera, dotada con 825 pesetas.
Farasdués, 665 id.
Osera, 665 id.
Alagon, (sustitucion) 550 id.

De niñas.

Bordalba, dotada con 470 pesetas.
Calcena, 466'66 id.
Embid de Ariza, 415'50 id.
Villareal, (incompleta) 200 id.

Provincia de Teruel.

De niños.

Cella, dotada con 825 pesetas.
Castelnou, 625 id.
Las de Camañas, Bañon y Vivel del Rio, (incompletas) 500.
Las de Nogueras y Valdeconejos, (id.) 312 id.
Sarrion, (sustitucion) 412'50 id.

De niñas.

Las de Vinaceite y Fuentes de Rubielos, dotadas con 416 pesetas.
Las de Torremocha, Cucalon y Cortes de Aragon, (incompletas) 333'50 id.

Provincia de Huesca.

De niños.

Bielsa, dotada con 625 pesetas.
Poleñino, 571'25 id.
Betasa, 520 id.
Caladrones, 496'25 id.
Neril, 345 id.
Piedrafita, 325 id.
Sabayes, 322'50 id.
Bolturina, 275 id.
Apies, (sustitucion) 312'50 id.
Montañana, (de temporada) 625 id.
Bara y Miz, (id.) 586 id.

De niñas.

Las de Alcampel, La Puebla de Castro y Hecho, dotadas con 550 pesetas.
Barasona, (sustitucion) 137'50 id.

Provincia de Logroño.

De niños.

La de Enciso, dotada con 625 pesetas.
Las de Corera y San Millan de la Cogolla, con 625 id.

De niñas.

Igea, dotada con 550 pesetas.
Ausejo, (sustitucion) 275 id.

De ambos sexos.

Villalba de Rioja, dotada con 385 pesetas.
Garranzo, (sustitucion) 301'25 id.
Torremuña, 287'50 id.
Manzanares de Rioja, 250 id.

Provincia de Soria.

De niños.

Vozmediano, dotada con 625 pesetas.
Radona, 550 id.
Villar del Rio, 500 id.
Santa Cruz, 400 id.
Ucero y Muriel de la Fuente, 375 id.
Las de Noviales, Soliedra y Villanueva de Gormaz, 300 id.
Leria, 275 id.
Izana, 250 id.
Las de Ontalvilla de Valcorba, Peralejo y Sotillos de Caracena, 125.

De niñas.

Langa, dotada con 550 pesetas.

Asimismo ha de proveerse, con arreglo á la órden de 24 de Octubre de 1873, la sustitucion temporal (hasta que cumplan el servicio militar en que se hallan los Maestros propietarios) de las Escuelas de niños de Mara y Fuencalderas en la provincia de Zaragoza, con el sueldo íntegro de 625 y 375 pesetas respectivamente.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Legislacion, dirigirán sus instancias, acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la misma.

Zaragoza 16 de Agosto de 1878.—El Rector accidental, José Puente y Villanúa.

B. O. del 3 de Setiembre.

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 20 de Agosto de 1878, dicha Corporacion acordó:

Pasar al Jurado provincial el expediente de D. Victoriano Burriel y Asensio, que solicita exámen de aptitud para egercer, á falta de Maestros titulares, en escuelas incompletas del territorio de la provincia.

Designar á D. Feliciano Garcés y D. Timoteo Gascon, Maestros de Báguena y Loscos respectivamente, para que, en union con la Junta local de Bea, procedan al exámen de aptitud solicitado por D. Lorenzo Bello San Miguel.

Conceder quince dias de licencia á D. Juan José Monton, Maestro de Rubielos de la Cérida, para examinarse en la Normal de Zaragoza de las asignaturas que le faltan para obtener el Título de Maestro elemental, y otros quince á D.ª Agustina Guerola, Maestra de Jaganta, para restablecer su quebrantada salud.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Los Olmos la instancia de D.ª Antonia Herrero y Lahuerta, Maestra de dicho pueblo, en la que solicita el abono de dos años y tres meses de alquiler de casa, que dice adeudarle aquel Municipio.

Participar al Rectorado para los consiguientes efectos el fallecimiento de D.ª Claudia Gonzales Latorre, Maestra de Crivillen.

Nombrar, á propuesta del Inspector del ramo, Maestros interinos de Cortes, Castelnou, Peñas-royas, (Montalban), Crivillen y Fuentes Calientes respectivamente á D. Antonio Martin y Lopez, D. Félix Sarrablo y Bagüete, don Faustino Martin y Colomino, D.ª Micaela Magallon y D.ª Leonor Gascon y García.

Prevenir al Alcalde de Jarque que al Maestro D. Juan Francisco Miguel debe acreditársele el sueldo desde el dia que se presentó en el pueblo para la toma de posesion y que en la disposicion 3.ª de la Real órden de 23 de Abril de 1864 se marca el término que tienen los Maestros nombrados para una escuela para la toma de posesion.

Oficiar al Sr. Gobernador civil rogándole se digne ordenar lo procedente, á fin de que cuanto antes se abonen á los Maestros de Arcaine las crecidas sumas que se les adeudan.

Manifestar á D. Nicolás Gracia Guallar que no puede cursarse su instancia en solicitud de exámen ante la Junta local de Bea, para obtener el certificado de aptitud, si antes no presenta la certificacion de buena conducta como está prevenido.

Pedir su conformidad á los Ayuntamientos y Juntas locales de Abejuela y Alacon, cuyos Maestros D. Florentin Mora y D. Saturnino Balaguer solicitan la permuta de sus respectivas escuelas.

Decir á D. Tomás Serrano que á la brevedad posible y bajo inventario entregue los documentos y efectos pertenecientes á la Secretaría de esta Corporacion.

Cursar el expediente de faltas incoado contra D.ª María Galve, Maestra de El Cuervo.

Aprobar en la forma propuesta por el señor Inspector, los presupuestos de las escuelas de Portellada, Allepuz, Fonfria, Fuenferrada, Cubla, Anadon, Martin del Rio, Terriente, Valdealgorfa, Ejulve, Palomar, Monforte, El Pobo, Estercuel, Fuentespalda, niños de Muniesa, Pozondon, Torre los Negros, Mosqueruela, Pozuel, Barrachina, Albentosa, Linares y Monreal, estos últimos pertenecientes al finado ejercicio.

Unir al expediente de su razon las copias certificadas de la actas de exámenes generales celebrado en las escuelas de Cucalon, Puebla de Valverde, Tronchon, Cañizar, Alloza y Burbáguena.

Pasar á informe del Sr. Inspector los presupuestos de las escuelas de Maicas, Monroyo, Frias, Cañizar, Rudilla, Cucalon y Ferreruela; de niños de Mazaleon y Dos-Torres, y de niñas de Villarquemado, Muniesa y Alacon.

Nombrar Vocales del Jurado provincial, que ha de entender en los exámenes de aptitud para ejercer, á falta de Maestros titulares, en escuelas incompletas del territorio de la provincia al Sr. Director del Instituto y al señor Inspector de 1.ª enseñanza.

Rogar á la Excma. Diputacion provincial se digne facilitar los muebles y efectos que á su juicio sean necesarios é indispensables para que la Secretaría de la Junta pueda instalarse convenientemente en un local público é independiente y con el decoro que exige la importancia del servicio.

Significar á la misma Excma. Diputacion provincial la conveniencia de que, para recompensar los extraordinarios servicios que el Sr. Benimeli viene prestando en el desempeño de la Secretaría, se le abone, por via de gratificacion, y á contar desde el 27 de

Marzo último en que se hizo cargo de la misma, el sueldo correspondiente al destino de Secretario.

La citada Corporacion quedó entera la

De que por el Rectorado se habia remitido el nombramiento de D.ª Cármen Vidal para Maestra interina de Vinaceite.

De la contestacion dada por los Alcaldes de Fuentespalda, Mirambel, Beceite, Estercuel, Rubielos de Mora, Torralba de los Sisones, Albentosa, Mora de Rubielos y Villar del Salz á los oficios que se les dirigieron para el pago de los créditos de los Maestros.

De que por el Rectorado habia sido admitida la dimision presentada por D. Miguel Eced Marti del cargo de Maestro de Castelnou.

De que en 12 del actual se habia notificado á D. Cristóbal Domingo Sanchez y D.ª Manuela Cutié el nombramiento por el cual dichos Profesores han sido trasladados respectivamente á Ejulve y Torrecilla del Rebollar.

Y de la cuenta presentada por el Habilitado de los Maestros del Distrito de Calamocha.

SECCION DE NOTICIAS.

En virtud del último concurso se han hecho las siguientes propuestas.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Villarroya de los Pinares.

D. Félix Villarroya é Izquierdo.

Riodeva.

1er. lugar. D. Joaquin Diaz y Gomez.
2.° id. » Roberto Torres é Ibañez.
3.° id. » Joaquin Culla y Rios.
4.° id. » José Cúbas y Saez.
5.° id. » Joaquin Perez y Perez.
6.° id. » Félix Sarrablo y Bagüete.
7.° id. » Pablo Aspas y Gonzalez.

Valdelinares.

1.° id » José Villarroya y Alegre.
2.° id. » Joaquin Gascon y Herrero.
3.° id. » Rafael Culla y Vivas.
4.° id. » Félix Sarrablo y Bagüete.

Frias.

1.° id. » Fernando Sancho y Dobon.
2.° id. » Joaquin Perez y Perez.
3.° id. » Félix Sarrablo y Bagüete.

Monteagudo.

1.° id. D. José Cubas y Saez.
2.° id. » Joaquin Gascon y Herrero.
3.° id. » Félix Sarrablo y Bagüete.
4.° id. » Marcial Tarin y Alegre.

Jatiel.

D. Marcial Tarin y Alegre.

Veguillas.

D. Ramon Soriano Montero.

Peñas-Royas.

D. Faustino Martin y Colomino.

Rubiales.

1.° D. José Cúbas y Saez.
2.° » Juan Soriano y Chicharro.

Castelserás.

(Sustitucion.)

1.° D. Rafael Culla y Vivas.
2.° » Félix Sarrablo y Bagüete.

San Agustin.

(Sustitucion.)

D. Félix Sarrablo y Bagüete.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Albalate del Arzobispo.

1.° D.ª Sebastiana Javiera Solsona y Edo.
2.° » María Leocadia Gil y Lopez.
3.° » Dolores Bernad y Escorihuela.

Torrevelilla.

1.° D.ª Leonor Serred y Fort.
2.° » María Saez y Saez.
3.° » Nieves Giraldos y Pellicer.
4.° » Francisca Asensio y Portoles.

Alobras.

D.ª Cándida Morencos y Abange.

Rodenas.

D.ª María Saez y Saez.

Tenemos entendido que por la Junta provincial de Instruccion pública se dará á luz en breve una circular para prevenir á los señores Alcaldes que recojan

los Diplomas de honor que han de entregarse á los niños más sobresalientes de las Escuelas, segun lo prescrito en el Real decreto de 21 de Enero último.

D. Manuel Gonzalez y Lopez ha sido aprobado para servir la escuela incompleta de Nueros. Hállase por tanto en aptitud legal para solicitarla por concurso de ascenso.

D. Meliton Segura y Atienza ha sido nombrado Maestro propietario de la escuela de niños de Cella. Allá van leyes.....

A propuesta del señor Inspector se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D.ª María Rosa Martí y Miró, para Fuentes de Rubielos.

D.ª Leonor Serret y Fort, para Hijar.

D. Pablo Aced y Gargallo, para Valdeconejos.

Han tomado posesion de las Escuelas de Ejulve, Valdeconejos y Jarque respectivamente los señores D. Generoso Izquierdo y Dolz, D. Pablo Aced y Gargallo y D. Juan Francisco Miguel y Valero; este último con el carácter de propietario y los otros dos con el de interinos.

D.ª Cándida Ciprés y Pitade ha solicitado exámen de aptitud para ejercer escuelas incompletas del territorio de esta provincia.

Se ha oficiado al Alcaldede la Fresneda para que á la brevedad posible manifieste el estado de las obligaciones de 1.ª enseñanza, pertenecientes al año económico 1874 á 1875. Creemos que esta resolucion de la Junta ha sido á propuesta del señor Inspector.

Obran en la Secretaría de la Junta provincial los títulos administrativos de Maestros interinos expedidos á favor de los señores D. Antonio Martin y Lopez, don Félix Sarrablo y Bagüete. D. Faustino Martin y Colomino, D.ª Miguela Magallon y D.ª Leonor Gascon y García, nombrados para servir las Escuelas de Córtes, Castelnou, Peñas-royas, Crivillen y Fuentes Calientes.

Parace que la Comision dela Excma. Diputacion provincial no se ha creido competentemente autorizada para resolver en lo relativo á la *Academia de Maestros* y ha dejado el asunto para cuando se reuna aquella Corporacion, ofreciendo recomendarlo á esta con muchísimo interés. Tambien el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis ha ofrecido su apoyo moral y material para la realizacion del pensamiento; por manera que todo hace augurar que los alumnos de la *Academia* podrán hacer sus estudios con menos dispendios de los que á primera vista aparecen; pues. como ya saben nuestros apreciables lectores, los beneficios que tanto Corporaciones como particulares hagan á la citada *Academia*, han de resultar en favor de los que en ella practiquen sus estudios.

A los que nos han consultado qué deben hacer desde luego los que quieran emprender la carrera de Maestro en la *Academia preparatoria* de que acabamos de hacer mencion, debemos contestar que les es preciso acudir á cualquiera de las Escuelas Normales del Reino, sufrir allí el exámen de ingreso, si no tienen asignaturas aprobadas de la segunda enseñanza ó el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas, y despues matricularse como hacen los alumnos de las Escuelas Normales. Como la matrícula ha de ser personal, nadie está dispensado de hacerla en uno de aquellos centros públicos de enseñanza dentro de los últimos quince dias del presente mes.

Agradecemos al señor Presidente de la *Sociedad protectora* de los animales y de las plantas el opúsculo que ha tenido a bien dirigirnos relativo á la organizacion de dicha Sociedad. Las Bases de la misma, contenidas en el citado opúsculo. son las siguientes:

1.ª *La Sociedad Madrileña Protectora*

de los Animales y de las Plantas, se propone evitar, por cuantos medios estén á su alcance, la destruccion y el sufrimiento *innecesarios* de todos los seres irracionales y procurar el fomento de las plantas.

2.ª Sus socios son *numerarios* y *honorarios*.

Será socio numerario toda persona que coadyuve á levantar las cargas morales y materiales de la Sociedad.

Serán sócios honorarios los promovidos á tal distincion por pluralidad de votos secretos en Junta general, y atendidos sus trabajos eminentes en pró del objeto de la Sociedad.

Los numerarios contribuirán con una cuota de entrada, no menor de *cinco pesetas*, y otra mensual no menor de *cincuenta céntimos* de peseta.

3.ª La Sociedad en Junta general elegirá anualmente una Junta directiva, y siempre que fuere preciso, las Comisiones permanentes. Las Comisiones accidentales serán designadas por el Presidente.

Todos los cargos sociales serán renunciables y gratuitos.

4.ª La Sociedad en Junta general, y con arreglo á las presentes *Bases*, aprobará, alterará ó ampliará su *Reglamento interior*, siempre que lo considere oportuno.

Disposiciones transitorias.

A.—En la reunion preparatoria serán elegidas una junta directiva interina y una Comision de Reglamento.

B.—Una vez que la Comision de Reglamento haya terminado sus trabajos, se citará á Junta general á los sócios inscritos, para proceder á la aprobacion de aquel y constitucion definitiva de la Sociedad.

C.—Los socios que se inscriban, en concepto de fundadores, ántes de la constitucion definitiva de la Sociedad, no estarán obligados á abonar cuota de entrada.

Las personas residentes en provincias y que deseen inscribirse como sócios se dirigirán al Sr. D. Luis Alvarez Alvistur, Secretario general de la Sociedad.—*Valverde*, 8, *pral*.

ADVERTENCIA.

Como indudablemente habremos padecido algunas distracciones involuntarias en la redaccion ó composicion del Estado que publicamos en la cuarta hoja de nuestra revista, el cual está próximo á terminarse, rogamos á aquellos de nuestros apreciables abonados que hayan advertido alguna falta, se tomen la molestia de hacérnoslo saber á la mayor brevedad posible; y así podremos cerrar dicho estado con una nota comprensiba de las erratas que el mismo contiene.

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE NICOLÁS ZARZOSO,
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.